



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 15

DALCAHUE 05 de enero del 2022.-

VISTOS: La Sesión Sesión ordinaria N° 08 del Honorable Concejo Municipal, con fecha 13.12.2021, donde se aprueba el Presupuesto para el año 2022; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol N° 26-2021-P; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

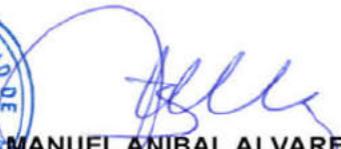
DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de profesional, con fecha 05 de enero del 2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **José Miguel Romero Mancheño**, Cédula de Identidad N.º [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 05.01.2022 al 31.12.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004 Prestaciones de servicios en programa comunitarios, C.C 050502 Actividades deportivas Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.




MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE




SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Archivo
 - Interesado
- SEVC/MAAB/YCIG/jjdua



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 05 de enero del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa (s) Señora **Susana Elizabeth Vera Cárcamo** y Don **José Miguel Romero Mancheño**, en calidad de profesional, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED] Profesor de Educación Física, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **José Miguel Romero Mancheño**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Monitor a cargo del Taller de Vóleibol Selección: lunes, miércoles y viernes 21:00 a 22:30 horas.
Lugar de desarrollo: Gimnasio Municipal
- Monitor a cargo de la Escuela de Vóleibol: miércoles y viernes 16:00 a 17:30 horas.
Lugar de desarrollo: Gimnasio Municipal de Dalcahu
- Entrenador de la selección de vóleibol en campeonato LIVOCHI y otros asociados a la actividad.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará mensualmente y en los plazos legales establecidos a Don **José Miguel Romero Mancheño** lo siguiente:

La suma de \$666.163.- (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Tres Pesos) impuesto incluido con la retención del 12,25% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, el cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 05.01.2022 hasta el 31.12.2022, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **José Miguel Romero Mancheño**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **José Miguel Romero Mancheño**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **José Miguel Romero Mancheño**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


JOSÉ MIGUEL ROMERO MANCHEÑO
RUT: XXXXXXXXXX


SUSANA ELIZABETH VERA CARCAMO
ALCALDESA (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE